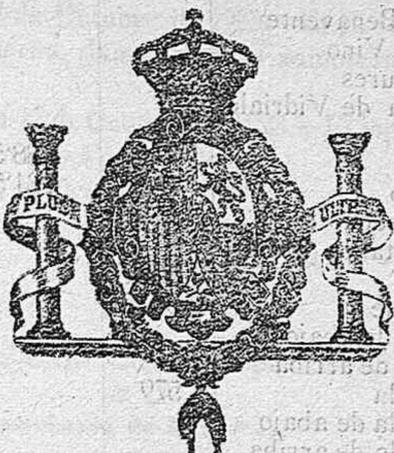


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

de hallarse vacunados, ni á menores de veinte años que no presenten la de revacunación.»

Los Directores de Establecimientos oficiales ó particulares á que se refiere este artículo incurrirán por su inobservancia en la multa de 50 á 500 pesetas, que les será impuesta por el Gobernador de la provincia respectiva con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial.

Zamora 23 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
José Laucirica.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

CIRCULAR

El día 5 del próximo mes de Noviembre, celebrará sesión esta Comisión mixta para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 351 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los interesados en el reemplazo puedan presenciar las operaciones del sorteo que prescribe dicho artículo.

Zamora 25 de Octubre de 1923.—El Presidente, César Alonso.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Consecuente en la campaña emprendida con objeto de evitar que exista en toda la provincia de mi mando un solo caso de viruela y que las disposiciones encaminadas á conseguir que la vacunación antivariolosa de todo el vecindario tenga un inmediato cumplimiento, recuerdo á todos los interesados la vigencia del Real decreto de 15 de Enero de 1903 y especialmente los artículos 12 y 13 del mismo.

«Artículo 12. Los Gobernadores civiles dispondrán, siempre que lo juzguen oportuno, que los Subdelegados de Medicina de cada partido giren visitas de inspección á los Establecimientos públicos ó privados de enseñanza, con objeto de comprobar si sus Directores ó Jefes, cumplen con el deber de exigir la vacunación y revacunación de los alumnos dando cuenta del resultado de la inspección á la Autoridad correspondiente para los correctivos y las demás providencias que fueren procedentes.

Artículo 13. No se concederá ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular. Asilo de Beneficencia, ni Establecimiento alguno dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio, exceptuando los Hospitales, á menores de diez años que no exhiban la certificación

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

OBRAS POR ADMINISTRACION

en construcción de un depósito de cemento armado en el Vivero de la carretera de Cubillos y en profundizar el pozo del mismo.

RELACIONES de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MESES DE JULIO A OCTUBRE ULTIMOS

CLASES	CLASIFICACION	Jornales		Importes	
		Número	Precio — Pesetas	Parciales — Pesetas	Totales — Pesetas
JORNALES					
Maestro albañil	Oliverio Gamayo	11	8	88	
Oficial	Francisco Esteban	6'50	7'65	49'72	
Idem	Luis Pérez	9	5'65	50'85	
Idem	Manuel Roldán	14	10	140	
Idem	Juan Alonso Bueno	14	10	140	468'57
MATERIALES					
	A D. Salvador García			180	
	Sra. Viuda de D. Abdón Aguiar			35'85	
	A D. Tomás Carbajal			50	
	A D. Antonio Baltasar Pastor			70	335'35
Importe total.....					804'42

Zamora 20 de Octubre de 1923.—El Vicepresidente, A. Gutiérrez.—El Secretario, Casaseca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

CONTADURIA

Constituidos los nuevos Ayuntamientos en esta provincia y al objeto que todos ellos conozcan la situación de su Hacienda, en relación con la de la Diputación provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL el estado que sigue, que expresa los descubiertos que los pueblos tienen en esta fecha por Contingente provincial, por Resultas del mismo y por suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta Presidencia espera que en plazo breve se pongan al corriente de las cantidades que adeudan, entendiéndose que aquellos Ayuntamientos que tienen concedida moratorias, no están obligados á ingresar más que la cantidad trimestral por lo que fueron concedidas.

AYUNTAMIENTOS	Contingente provincial Pesetas.	Resultas Pesetas	BOLETIN OFICIAL Ptas.								
Abelón			27	Cubo de Benavente			27	Pedralba	1.255	220	27
Abezames	1.275		27	Cubo del Vino			27	Pego (El)			27
Alcañices	3.085	7.288	81	Cuelgamures			27	Peleagonzalo			27
Alcubilla de Nogales			27	Cunquilla de Vidriales			27	Peleas de abajo			27
Alfaraz			27	Donado			27	Peleas de arriba	780'50	1.477'44	27
Algodre			27	Entrala	988'50		27	Peñausende	1.818'50	17.018'71	108
Almaraz			27	Escuadro	231'50		27	Peque			27
Almeida			27	Espadañedo			27	Perdigón (El)	1.950	3.900	27
Andavías			27	Faramontanos Tábara			27	Pereruela	2.275	4.348	27
Arcenillas			27	Fariza	1.509'50		27	Perilla de Castro	439	747	27
Arcos de la Polvorosa	287'50		27	Fermoselle	3.362'50		54	Pías	730		27
Argañín			27	Ferreras de abajo			27	Piedrahita de Castro			27
Argujillo		806	27	Ferreras de arriba			27	Pinilla de Toro		9.302'54	81
Argusino			27	Ferreruela	579		27	Pino			27
Arquillinos			27	Figuervela de abajo			27	Piñero (El)	1.302'50	15.604'97	108
Arrabalde			27	Figuervela de arriba			27	Piñuel			27
Aspariegos	1.114		54	Fonfria	934'25		27	Pobladura del Valle			27
Asturianos			27	Fontanillas de Castro	346'25		27	Pobladura Valderaduey			27
Ayoó de Vidriales	472'25		81	Fornillos de Fermoselle			27	Pontejos			27
Badilla	388'25		27	Fresno de la Polvorosa	723'50		27	Porto			27
Barcial del Barco		110'50	81	Fresno de la Ribera	1.148'50	5.764	54	Pozoantiguo		1.161'25	27
Belver de los Montes	2.303'50	8.576'73	81	Fresno de Sayago	801'75		27	Pozuelo de Vidriales			27
Benavente	4.851	5.558	27	Friera de Valverde			27	Prado			27
Benegiles			27	Fuente el Carnero	432'75	421'46	27	Puebla de Sanabria			27
Bercionos de Vidriales			27	Fuente Encalada			54	Pública de Valverde	374	65'50	27
Bermillo de Sayago	2.065'50	4.855	54	Fuentelapeña		27.279'50	54	Quintanilla del Monte		363	27
Bóveda de Toro (La)	2.327'50	21.819'98	81	Fuentesauco	6.709'50	5.707'75	27	Quintanilla del Olmo	428		27
Boya			27	Fuentes de Ropel	2.803'50		27	Quintanilla de Urz			27
Bretó		1.474'70	27	Fuentesecas	1.232		27	Quiruelas de Vidriales			27
Bretocino		53'50	27	Fuentespreadas	556	390	27	Rabanales	2.309'50		27
Brime de Sog			27	Galende	1.501'50	527	27	Rábano de Aliste			27
Brime de Urz			27	Gallegos del Pan	846	1.066	27	Requejo			27
Burganes de Valverde			27	Gallegos del Rio		393'50	27	Revellinos			27
Bustillo del Oro			27	Gamones			27	Ricobayo			27
Cabañas de Sayago			27	Gáname		475	27	Riego del Camino			27
Calzadilla de Tera	616'25		27	Gema			27	Riofrio			27
Camarzana de Tera			27	Granja de Moreruela	1.362	3.402'97	27	Rionegro del Puente	1.643'50	5.395	27
Cañizal	2.204'50	5.533'50	81	Granucillo			27	Robleda	665'75		27
Cañizo	1.547'50	3.635	54	Guarrate	488'50	53'06	54	Roelos	1.397'50	6.565	81
Carbajales de Alba	1.259		27	Hermisende	560		27	Rosinos la Requejada			27
Carbellino			27	Hiniesta (La)	958'75	504	27	Rosinos de Vidriales			27
Carrascal			27	Jambrina	536		27	Salce			27
Casaseca de Campeán	1.245'50	9.565'06	128	Justel	487'50		27	Samir de los Caños	1.079'50	3.679	81
Casaseca de las Chanas	1.335'50	468	27	Lanseros	218'75		54	San Agustín	856	1.198	27
Castrillo de la Guareña		95'75	27	Losacino	1.484		27	San Cebrián de Castro	845'75		27
Castrogonzalo		2.631'57	27	Lubián		993'50	27	San Ciprián			27
Castronuevo			27	Luelmo			27	S. Cristóbal de Entreviñas			27
Castroverde de Campos	94'50		27	Maderal (El)	1.577	2.707	54	San Esteban del Molar	814'75	2.472'07	27
Cazurra			27	Madridanos	2.040	6.885	81	San Justo			27
Ceadea			27	Mahide			27	San Marcial			27
Cerecinos de Campos		974	27	Maire de Castroponce			27	S. Martín de Valderaduey			27
Cerecinos del Carrizal			27	Malillos			27	S. Miguel de la Ribera	1.912	23.004'70	54
Cerezal de Aliste			27	Malva	1.075'25		27	S. Miguel del Valle	1.245	436	27
Cernadilla			54	Manganeses la Lampreana			27	S. Pedro de Ceque	664'50		27
Cional			27	Manganeses Polvorosa	537'50	1.325'57	54	S. Pedro de la Nave			27
Cobrerros	2.384'50	1.401'25	27	Manzanal de arriba			27	S. Pedro de la Viña			27
Codesal			27	Manzanal del Barco			27	S. Pedro de Zamudia			81
Colinas de Trasmonte			27	Manzanal de los Infantes			54	S. Román del Valle	290'50		54
Coomonte			27	Matilla de Arzón			27	Sta. Clara de Avedillo	1.364	801'50	54
Coresés			27	Matilla la Seca			27	Sta. Colombas Carabias		70'50	27
Corrales			27	Mayalde	945'50	1.806'30	108	Sta. Colomha las Monjas			27
Cotanes			27	Melgar de Tera			27	Sta. Cristina la Polvorosa	1.084'25		54
Cubillos	493'25		54	Micereces de Tera		2.161'50	54	Sta. Croya de Tera	364'25		27
				Millas de la Polvorosa	660	2.533'50	54	Sta. María de Valverde	250		27
				Mogatar	498'50	293	81	Santibañez de Vidriales			27
				Molacillos	1.230'50		27	Santovenia		472'95	27
				Molezuelas la Carballeda	217		27	S. Vicente la Cabeza			27
				Mombuey	548'25	385	81	S. Vicente del Barco			27
				Monfarracinos	1.119	2.220	81	San Vitero			27
				Montamarta			27	Sanzoles			27
				Moral de Sayago			27	Sitrama de Tera			27
				Moraleja del Vino			27	Sobradillo Palomares			27
				Moraleja de Sayago			27	Sogo	243'75		27
				Morales del Vino			27	Tábara			27
				Morales de Rey			27	Tagarabuena	815'75	4.512'29	27
				Morales de Toro			27	Tamame	109		27
				Morales de Valverde	191'75		27	Tapioles			27
				Moralina			27	Tardobispo			27
				Moreruela Infanzones	375		27	Tardobispo			27
				Moreruela de Tábara	2.334	818	81	Tereoso	138'25		27
				Muelas de los Caballeros		894'78	27	Toro	6.105'75	117.842'25	27
				Muelas del Pan			27	Torre del Valle (La)	869		27
				Muga de Sayago			27	Torregrados			27
				Navianos de Valverde	354'50		27	Torregrados			27
				Olmillos de Castro			27	Torregamones			27
				Otero de Bodas	314'25		27	Torres			27
				Otero de Centenos	266		27	Trabazos			27
				Otero de Sanabria			27	Trefacio			27
				Otero de Sariegos	453	2.302	108	Ungilde			27
				Pajares			27	Uña de Quintann			27
				Palacios del Pan	1.240'50		27	Vadillo de la Guareña			27
				Palacios de Sanabria			27	Valcabado	594'50	349'25	54
				Palazuelo de Sayago			27	Valdefinjas			27
							27	Valdemerilla			27
							27	Valdescorriel	1.746'50		25

Valparaiso			27
Vallesa de la Guareña	623'50		54
Vega de Tera			27
Vega de Villalobos	1.154'50		27
Vegalatrave			27
Venialbo	2.278		27
Vezdemarbán	2.144'25		27
Vidayanes	972'50	85'25	27
Videmala			27
Villabrazaro	767'50		27
Villabuena			27
Villadepera		129'50	27
Villaescusa	2.284		27
Villafáfila	3.028	14.692	81
Villaferrueña	100		27
Villageriz			27
Villalazán			27
Villalba la Lampreana			27
Villalcampo			54
Villalobos	3.861	338'50	27
Villalonso		911'61	54
Villalpando	3.523	16.953'35	54
Villalube	980		27
Villamayor de Campos	3.125'50	2.658'75	27
Villamor de Cadozos			27
Villamor de la Ladre			27
Villamor los Escuderos	3.395'50	19.323'90	108
Villanazar	894'50		27
Villanueva de Azoague	1.327	1.930'50	27
Villanueva de Campeán	753	1.770	54
Villanueva de las Peras	193		27
Villanueva del Campo	4.742	30.081	108
Villaralbo			27
Villardecervos			27
Villardefallaves	477	615'50	27
Villar del Buey			27
Villardiagua la Ribera			27
Villárdiga			54
Villardondiego		4.809	27
Villarino tras la Sierra			27
Villarrin de Campos			27
Villaseco			27
Villavendimio			27
Villaveza del Agua	376'25		27
Villaveza de Valverde	264'25		27
Viñas	506'75		27
Viñuela	318'50		27
Zafara			27
Zamora	15.155	177.303'88	24

Zamora 19 de Octubre de 1923.—El Presidente, César Alonso. R—1991

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el tercer trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior.....	3'78
Total.....	3'78
INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior.....	0'60
Total.....	0'60
GASTOS	
Correos certificado.....	0'30
Total.....	0'30
RESUMEN	
Importan los ingresos.....	0'60
Idem los gastos.....	0'30
Diferencia á favor del presente trimestre.....	0'30

Salamanca 12 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio María de Irimo.—Examinada y conforme.
Zamora 20 de Octubre de 1923.—El Gobernador, José Laucirica.

Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior.....	0'60
Total.....	0'60
GASTOS	
Correos certificado.....	0'30
Total.....	0'30
RESUMEN	
Importan los ingresos.....	0'60
Idem los gastos.....	0'30
Diferencia á favor del presente trimestre.....	0'30

Zamora 12 de Octubre de 1923.—El Secretario del Gobierno, Jaime Fiol.—Examinada y conforme.

Salamanca 17 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio María de Irimo.

Zamora 20 de Octubre de 1923.
El Gobernador,
José Laucirica.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora. ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 157 y 158, Utilidades del trabajo personal la segunda y Utilidades del trabajo y capital la primera, expedidas ambas el día 9 de Enero de 1922 á nombre de la Sociedad «Prieto Santiago Hermanos», domiciliada en esta capital, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos y por si alguna persona pudiera presentarlas en estas oficinas en plazo de treinta días.

Zamora 22 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R—2009

Comandancia de Ingenieros de Segovia

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública y simultánea que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Salamanca, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de dormitorio de tropa, comedor y modificación de la cuadra de la Academia de Intendencia, por el presente se conyoa á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día veintisiete de Noviembre del año corriente de mil novecientos veintitres en esta Comandancia, sita en la Plaza del Salvador, número catorce, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que estáu instaladas las Comandancias de Ingenieros de Valladolid y Salamanca, entre los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan intesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de *ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ires pesetas con ochenta céntimos*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acnmpañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea *nueve mil setecientas siete pesetas con diecinueve céntimos*.

La subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 188); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157); Ley de Protección á la industria nacional y Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (*C. L.* número 153); relación de productos ó artículos para cuya adquisición

se admite la concurrencia extranjera aprobada en 31 de Diciembre de 1922 y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del día 6 de Enero de 1923 (número 4); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*C. L.* número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresando en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone á los patronos el Reglamento del retiro obrero, y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando eunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Segovia.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de... clase, número..... expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... y del pliego de condiciones y del precio límite á que aquel se refiere; me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de «Dormitorio de tropa, comedor y modificación de la cuadra de la Academia de Intendencia», en la cantidad de pesetas.... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.

Segovia 23 de Octubre de 1923.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar. R—2039

FARAMONTANOS DE TABARA

Durante los días 28 y 29 del corriente mes, de nueve á quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del primer semestre del reparto general de utilidades del año actual en sus dos partes personal y real.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y forasteros.

Faramontanos de Tábara 16 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Luis Prieto. R—1961

FUENTESECAS

Confeccionado por la Comisión de evaluación el repartimiento de utilidades de este pueblo en sus dos partes real y personal, para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que puedan presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean convenirles; pasados los cuales no serán admitidas.

Fuentesecas 18 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Emeterio Bragado. R—2008

FUENTELAPEÑA

Con el fin de que no pueda alegarse ignorancia alguna y para evitar toda clase de recargos, vengo en anunciar que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año económico actual, se llevará á efecto por el recaudador nombrado durante los días 25, 26 y 27 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Consistorial de esta villa.

Fuentelapeña 17 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Blas Fernández. R—1962

ESCUADRO

Formado el padrón de edificios y solares con su correspondiente lista cobratoria de este término municipal, formado para el año 1924-25, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Escuadro 12 de Octubre de 1923.—El Alcalde, José Salvador. R—1966

VILLAFERRUENA

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo libremente y formular cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villaferruena 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—1959

FRESNO DE SAYAGO

Por destitución del que la desempeñaba, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, acordó anunciar la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento para proveerla en propiedad, con el sueldo que señala el Real decreto de 3 de Junio de 1921, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en forma en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no admitiendo las que se presenten expirado este plazo; siendo adjudicada la misma al que posea conocimientos prácticos en el desempeño de dicho cargo y reúna mejores condiciones personales á juicio de este Ayuntamiento, no tomando nada en cuenta títulos de ninguna clase.

Fresno de Sayago 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—1970

BRETO DE LA RIBERA

Por segregación del partido médico que formaba con Santovenia del Esla, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de la certificación de hojas de estudios y del tiempo que hayan ejercido el cargo, siendo preferidos los que mejores notas presenten.

El agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Breto de la Ribera 14 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Pablo Alonso. R—1964

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distritos, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior.

Alcañices, años de 1913 al 1923, ambos inclusivos.

San Justo, 1922-23.

El Piñero, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Villanueva de las Peras, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Benegiles, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Tamame, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Pobladura de Valderaduey, 1922-23.

San Martín de Valderaduey, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

San Vitero, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Casaseca de las Chanas, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Vallesa de la Guareña, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Valdefinjas, 1920, 1921, 1922 y primer semestre de 1923.

Villar del Buey, 1922-23.

Alfaraz, 1922-23.

Villarino tras la Sierra, 1922-23.

Cazurra, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de hoy, he acordado dejar sin efecto el edicto remitido en treinta y uno de Agosto último, inserto en el número del BOLETÍN OFICIAL del día veintiseis de Septiembre, por el cual se llamaba á Victoriano Rivero Nieto, para

que en término de diez días compareciera en este Juzgado á recoger la caballería menor que le fué ocupada; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número setenta y dos del año actual, por hurto.

Dado en Zamora á veintidos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo.—Julio Sainz. R—2040

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte del actual le fueron hurtadas al vecino de Moraleja Serafín Gago Villar, y de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, practicándose gestiones en averiguación del autor ó autores de dicha sustracción, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número sesenta y seis del año actual.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, de diez años, alzada un metro treinta y cinco centímetros, pelo negro, raza española, lleva la marca de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

Otro burro de catorce años, capón, alzada un metro veinte centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, lleva la marca de citada Compañía en la nalga derecha.

Dado en Bermillo de Sayago á treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés.—José Sanz Tablares.—El Secretario judicial, Manuel Mato. R—1749

Juzgados municipales.

TORO

Don Emilio Sánchez Campillo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Toro.

Doy fe: De que en el juicio verbal de faltas por lesiones inferidas á Gregoria Alonso de la Calle por Pedro Rodríguez, vecino de Casasola de Arión, declarado en rebeldía y del que se ignora su paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Pedro Rodríguez, viajante, vecino de Casasola de Arión, declarado en rebeldía, cuyo paradero se ignora, á ocho días de arresto menor, á que pague á la lesionada Gregoria Alonso de la Calle cuarenta pesetas por vía de indemnización, y las costas y gastos de este expediente.

Así por nuestra sentencia que juzgamos en definitivo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Sevillano.—Gustavo Samaniego.—Mariano Pinilla.—Rubricados y sellado con el del Juzgado.

Y para efectos de notificación al demandado que se ignora su paradero, expido la presente en Toro á diez de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Emilio Sánchez.—V.º B.º—El Juez, Alejandro Meléndez y Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 24 del actual desapareció del término de Riego del Camino una vaca roja, la cuerna un poco abierta y levantada, bastante gorda, un bulto efecto de una cornada en el lado derecho. Su dueño José Gómez, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.